

PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3514 -2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC SA

Version: 03

Fecha de Vigencia: junio 14 de 2025

Entre el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2025 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto del 2025, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2025 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la empresa **VELNEC SA, identificado con Nit. 800028455, Representada Legalmente por la señora PAULA ANDREA MARTINEZ.**, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente PRÓRROGA N° 2 al contrato de CONSULTORÍA N° 3514 de 2025 previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de Pereira a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** suscribió el contrato mencionado con **EL CONTRATISTA** cuyo objeto es: **“CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA FORTALECER Y APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PEREIRA, EN PROYECTOS VIALES Y DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.** Por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$3.268.236.824).**

2) Que en el contrato se estableció un plazo inicial contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025.

3) **Que previa a la finalización de la mencionada fecha, dicho contrato fue prorrogado por 4 meses, obteniendo así una fecha de terminación del día 30 de abril del 2026**

4) Que teniendo en cuenta la justificación, solicitud de prórroga y concepto de interventoría donde se identificaron causales que determinaron la imposibilidad de cumplir con el contrato hasta el día 3 de abril del 2026, teniendo en cuenta circunstancias que en virtud del interés público se hace necesario prorrogar el contrato de CONSULTORÍA N° 3514 de 2025 por el termino de 70 días.”

5) Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo contractual, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRORROGAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3514 de 2025 CUYO OBJETO ES: **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA FORTALECER Y APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PEREIRA, EN PROYECTOS VIALES Y**

PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3514 -2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC SA

Version: 03

Fecha de Vigencia: junio 14 de 2025

DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS"

. 5

SEGUNDA: PRORROGA: El contrato se prorroga por un término de 70 días para contar con una fecha de finalización estipulada hasta el día 10 de JULIO del 2026.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; la presente adición y prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de adición y prórroga se perfecciona con la aprobación de los interesados en la plataforma SECOP II¹, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello.

SEXTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

¹ **Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.